

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 09 de Octubre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°32

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

1184/2014 - 1185/2014.....Págs. 1/2

DECRETOS

DECRETO N° 1184/14

Caleta Olivia, 09 de Octubre 2014

VISTO:

Memorandum N° 622 -SGCDT-2014 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente y a requerimiento del Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo se procede a Ratificar el Convenio de Prestaciones Médicas, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. José Manuel CORDOBA** y la firma **ME.PRI.SA. S.A.** representada por el **Dr. Arturo Humberto ARGÜELLO**, D.N.I. N° 17.001.680, en su

carácter de Presidente del Directorio, firmado el 09 de Octubre de 2014;

QUE, la Municipalidad de Caleta Olivia procederá a derivar al **Hospital ME.PRI.SA.** a los empleados municipales que hayan sufrido alguna contingencia de las previstas por la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557 y **ME.PRI.SA. S.A.**, se obliga a brindar cobertura y asistencia médica integral a los trabajadores municipales que hayan sido derivados. Las derivaciones se efectivizarán con una simple comunicación por escrito, suscripta por el Secretario a cargo de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo;

QUE, lo convenido tendrá vigencia, desde el 09 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Diciembre del año en curso;

QUE, los costos y gastos que demande el tratamiento médico serán íntegramente afrontados por la Municipalidad, debiendo ser facturados con los valores vigentes en plaza aplicables a la asistencia médica prestada en cada caso en particular;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la firma **ME.PRI.SA. S.A.** representada por el **Dr. Arturo Humberto ARGÜELLO**, D.N.I. N° 17.001.680 en su carácter de

Presidente del Directorio, celebrado el 09 de Octubre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contaduría a sus efectos. Tome conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese y cumplido: **ARCHÍVESE.**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

En la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de Octubre del año 2.014, entre la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Don José Manuel CORDOBA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 443 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra, el Hospital Privado MEPRISA S.A., representada en este acto por el Dr. Arturo Humberto ARGÜELLO, D.N.I. 17.001.680 en su carácter de presidente de Directorio, constituyendo domicilio en calle Güemes y Deocarats de esta Ciudad en adelante LA PRESTADORA, convienen celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD procederá a derivar a LA PRESTADORA a los empleados municipales que hayan sufrido alguna contingencia de las previstas por la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, con motivo de la prestación laboral que realizan a favor de dicha repartición pública.-

SEGUNDA: LA PRESTADORA se obliga a brindar cobertura y asistencia médica integral, incluyendo todos los servicios de prestaciones médicas que actualmente ofrezca al público en general sin excepción, de aquellos trabajadores municipales que hayan sido derivados por parte del Municipio Local, sin costo alguno para el agente municipal.-

TERCERA: Las derivaciones a LA PRESTADORA se efectivizarán con una simple comunicación por escrito suscripta por el Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, o por los responsables de la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caleta Olivia.

Para los casos en que la contingencia acaeciére en días y horas inhábiles, LA PRESTADORA brindará cobertura y asistencia médica a los trabajadores municipales a requerimiento del jefe del área en que se desempeñare el agente que sufre el infortunio.-

La comunicación a que refiere el párrafo primero de la presente cláusula será presentada antes de las 09:00 horas del día siguiente hábil al infortunio.-

CUARTA: Los costos y gastos que demande el tratamiento médico serán íntegramente afrontados por la Municipalidad de Caleta Olivia, debiendo ser facturados con los valores vigentes en plaza aplicables a la asistencia médica prestada en cada caso en particular y abonados, previa prestación de la correspondiente factura, del 20 al 25 de cada mes, por ante la Secretaría de Hacienda Municipal. La misma será abonada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación. Para el caso de falta de pago de la factura presentada al cobro, autorizará a la prestadora a suspender el servicio hasta que se regularice la situación, previa intimación a la Municipalidad por el plazo de 5 días hábiles.-

QUINTA: El presente convenio empezará a regir a partir del 09/10/2.014 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.014. La recisión del presente convenio no operará si no existiera comunicación fehaciente y por escrito, con una antelación de diez (10) días hábiles en la que la parte requirente comunique a su co-contratante su voluntad en ese sentido.-

SEXTA: Las partes acuerdan suscribir convenio supletorio al Convenio Marco con el fin de determinar las prestaciones médicas de carácter extraordinarias que se deban generar en favor de los trabajadores en caso de contingencias de extrema gravedad.-

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, renunciando al fuero federal en particular y a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en forma general. Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente CONVENIO EN los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realizaren.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar indicado en el día indicado.-

JOSE M. CORDOBA- ARTURO H. ARGÜELLO

DECRETO N° 1185/14

Caleta Olivia, 09 de Octubre 2014

VISTO:

El Memorándum N° 623, emitido por SGCDy T - MCO

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se eleva para su ratificación el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. José Manuel CORDOBA y por otra parte **DISTRIGAS S.A** representada por el Sr. **Don Segundo Santana**, celebrado el 09 de Octubre de 2014;

QUE, la Municipalidad se compromete a la realización de obras de infraestructura, por administración o mediante contrato de obra con unas o más empresas matriculadas en Camuzzi Gas del Sur S.A, habilitada para ejecutar extensiones de red de gas, destinadas a la ampliación a la red existentes el ejido urbano conforme a los proyectos aprobados;

QUE, DISTRIGAS S.A. se compromete a aportar Un mil quinientos metros (1.500 metros) de cañería P.E.A.D. Ø 180 mm., dirección y asistencia técnica consiste en:

- 1) Proyecto Obra aprobado por Camuzzi Gas del Sur S.A.,
- 2) Personal con matrículas para ejecución de fusiones de cañerías de P.E.A.D, para la realización de tareas de empalmes a redes de distribución existentes servidas con gas,
- 3) Personal técnico para inspección, supervisión de tareas y pruebas de rigor, a fin de dar cumplimiento con lo exigido y normado por la NAG 100,
- 4) Revisión y corrección de croquis y pianos conforme a obra a confeccionar y entregar por la contratista, Confección de Actas y documentación de rigor, información a Camuzzi Gas del Sur S.A., empresa con poder de policía otorgada por el ENARGAS;

QUE, las partes dejan establecido que es la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA** la que ejecutará por sí o por terceros las obras de ampliación

de red de gas y **DISTRIGAS S.A.** de ninguna manera se obliga a aportar suma alguna por dicho concepto;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. José Manuel CÓRDOBA y **DISTRIGAS S.A.** representada por el Sr. **Don Segundo Santana**, celebrado el 09 de Octubre de 2014 .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA** y la Sra. Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Municipales **Arq. Julia Olivera.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría y la Supervisión de Relaciones Comunitarias Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don José Manuel Córdoba, por una parte; y **DISTRIGAS S.A.**, representada en este acto por su Presidente Don Segundo Santana, con domicilio legal en, Avda. Julio Argentino Roca N° 669 – 6° Piso, de la localidad de Río Gallegos, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **acta acuerdo** según las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA se compromete a la realización de obras de infraestructura, por administración o mediante contrato de obra con una ó más empresas matriculadas en Camuzzi Gas del Sur S.A. habilitada para ejecutar extensiones de red de gas, destinadas a la ampliación de la red existente en el ejido urbano conforme a los proyectos aprobados.-

SEGUNDA: DISTRIGAS S.A. se compromete a aportar UN MIL QUINIENTOS METROS (1.500 metros) de

cañería P.E.A.D. Ø 180 mm., dirección y asistencia técnica consistente en:

- 1) Proyecto Obra Aprobado por Camuzzi Gas del Sur S.A.
- 2) Personal con matrícula para ejecución de fusiones de cañerías de P.E.A.D., para la realización tareas de empalmes a redes de distribución existentes servidas con gas.
- 3) Personal técnico para inspección, supervisión de tareas y pruebas de rigor, a fin de dar cumplimiento con lo exigido y normado por la NAG 100.
- 4) Revisión y corrección de croquis y planos conforme a obra a confeccionar y entregar por la contratista.
- 5) Confección de Actas y documentación de rigor, información a Camuzzi Gas del Sur S.A., empresa con poder de policía otorgada por el ENARGAS.

TERCERA: Finalizadas las obras de ampliación que se describe con anterioridad, las mismas serán entregadas en propiedad a **DISTRIGAS S.A.** para su utilización, custodia y mantenimiento final. –

CUARTA: Las partes dejan establecido que es la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA** es la que ejecutará por sí o por terceros las obras de ampliación de red de gas y **DISTRIGAS S.A.** de ninguna manera se obliga a aportar suma alguna por dicho concepto. –

QUINTA: Las partes establecen la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la ciudad de Río Gallegos para cualquier diferendo que pudiere derivar del presente y fijan como domicilios especiales los up-supra indicados en los cuales serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caleta Olivia a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce.-

JOSE M. CORDOBA- SEGUNDO SANTANA